



Compañía de Seguros, S.A.

**SEGURO COMPRENSIVO PARA RESIDENCIA
ENDOSO DE VALOR ACORDADO**

Se hace constar y queda entendido que se añade el siguiente endoso a las condiciones generales de esta póliza: Efectivo el día 17 de julio del 2008, se hace constar y queda convenido que se reemplaza el artículo No. 2 de las condiciones generales de esta póliza, por lo siguiente:

LIMITACIONES:

- a) La Compañía pagará al asegurado el límite asegurado o valor acordado, en caso de un siniestro que dé lugar a una pérdida total cubierta bajo esta póliza, menos cualquier deducible aplicable de la póliza.
- b) En caso de pérdida parcial, la Compañía pagará sin depreciación alguna el valor de reparación del bien afectado, sin exceder la suma asegurada establecida para dicho bien, menos cualquier deducible aplicable de la póliza.
- c) Significa "unidad" el bien o conjunto de bienes agrupados bajo un solo valor acordado.
- d) Al determinar la cuantía de la pérdida no se tomará en cuenta ningún gasto adicional en el que sea necesario incurrir debido a leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos que no permitan reparar o reconstruir en la forma original.
- e) Cuando existan otras pólizas, semejantes o no que amparen la pérdida, esta Compañía será responsable solamente por la proporción de la pérdida correspondiente a la cantidad garantizada por ella.

Todos los demás términos y condiciones quedan vigentes sin alteración.

Para ser adherido y formar parte de la póliza de **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante

Representante Autorizado

Representante Autorizado